

## **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 86**

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, siendo las once horas, se reúnen los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, Dres. Angel Carlos CARBALLAL, Laura Cristina CENICEROS, Carlos Ariel LAPINE, Mónica Viviana CARNÉ y Dora Mónica NAVARRO y el Cr. Rodolfo Dámaso CRESPI, convocados por la Cra. Silvia Ester HARDOY en ejercicio de la Presidencia, y ante el Actuario, a fin de tratar y resolver el temperamento a seguir para la adjudicación de expedientes, para que intervengan como Vocales Instructores, al Dr. Angel Carlos CARBALLAL y al Cr. Rodolfo Dámaso CRESPI, los que ha asumido, el día 5 de mayo próximo pasado, como Vocales de la 1° y 6°. Nominación, respectivamente.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones, se ha consensuado que, a fin de producir una distribución equitativa, deberán readjudicarse un total de ochenta (80) expedientes de cada una de las vocalías existentes al día 5 de mayo de 2017, con excepción de la Vocalía de la 8va. Nominación, de la que se readjudicarán cuarenta (40) expedientes.

Que dichos expedientes, se asignarán alternativamente a los nuevos Vocales, y serán seleccionados -conforme el sorteo realizado- comenzando por el número más antiguo y alternativamente en razón del cociente resultante entre el número total de expedientes y los que deben readjudicarse en cada caso.

Que de dicho listado serán previamente excluidos los expedientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Con providencia de autos para dictar sentencia (conf. artículo 126 del Código Fiscal -T.O. 2011 y concordantes anteriores); b) En etapa probatoria, habiéndose proveído las peticionadas por las partes o con una medida para mejor proveer dictada por

el Vocal Instructor, en los términos de los artículos 125 del Código Fiscal (T.O. 2011 y concordantes anteriores) y 20 inciso a) del Decreto-Ley 7603/70; c) Los que se encuentren cumpliendo el trámite previsto en el Acuerdo Plenario N° 22 del 28 de julio de 2009; y d) Otros en forma excepcional y por razón fundada en el principio de economía procesal.

Que finalmente, es necesario comunicar al Sistema de Seguimiento de Expedientes, a fin de que incorporen en los sorteos de expedientes a las Vocalías de la 1° y 6° Nominación;

Por ello,

## **EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Readjudicar a las Vocalías de la 1° y 6° Nominación los expedientes que se detallan en el Anexo I y II, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°:** Incluir a partir del día de la fecha a las Vocalías de la 1° y 6° Nominación en el Sistema de sorteos para la adjudicación de expedientes.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, notificar a quienes corresponda y archivar.